

CHEQUE TESORERIA

Documento de Tesorería : 000530
Descripción : PAGO VARIOS GASTOS SUBTITULO 22

Cuenta Contable

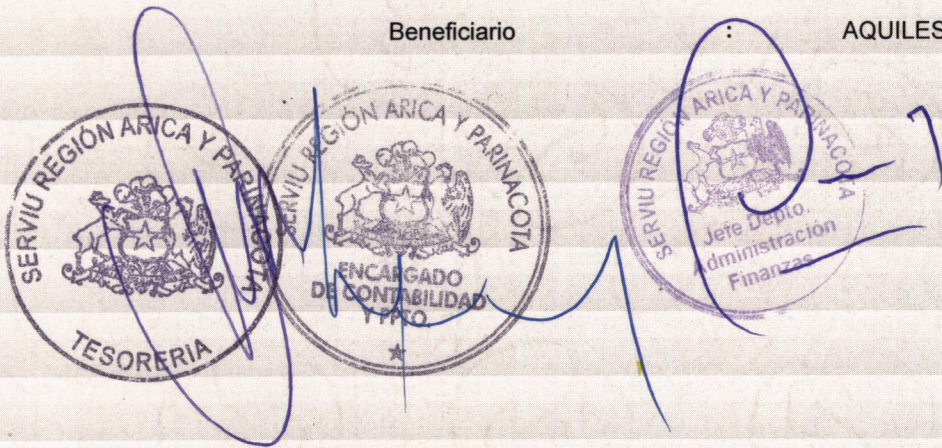
Cuenta : Banco Estado
Auxiliar
Rut : 6767389-1
Beneficiario : AQUILES ENRIQUE RUZ ESPINOZA

Cuenta Bancaria

Banco : Banco Estado de Chile
Número Cuenta Corriente : 01009000336

Cheque

Número de Cheque : 3308
Monto del Cheque : \$ 600.000
Fecha de Emisión : 30 de Marzo de 2016
Beneficiario : AQUILES ENRIQUE RUZ ESPINOZA



FIRMA RECEPTOR
RUT N° 6767389-1



**SANCIONASE APROBACIÓN DE CONTRATO
ARRIENDO INMUEBLE SEREMI DE VIVIENDA Y
URBANISMO DE ARICA Y PARINACOTA**

RESOLUCION EXENTA N° **00054** **2016**

ARICA, **15 ENE. 2016**

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; D.L. N° 1.263, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.882; que establece el presupuesto del sector público para el año 2016; Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; El Decreto N° 355/1976 (V y U), Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; las normas contenidas en la Resolución N° 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo señalado en la Ley N° 19.886, que establece las Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento, D.S. (H) N° 250 de 2004; y el Decreto Supremo TRA Nro.272/7/2015 del 06 de Febrero del 2015, que lo nombra Director Regional del SERVIU de Arica y Parinacota a contar del 01 de Enero de 2015; y

CONSIDERANDO:

- a) El correo electronico de fecha de 29 Diciembre de 2015 de don Aquiles Enrique Ruz Espinoza en representación de la arrendadora doña Ivannia Magdalena Pérez Ordoñez, el cual ofrece la renovación del Contrato de Arrendamiento del inmueble, cuya renta mensual ofertada, es la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos).
- b) El Oficio Ord. N° 1290 de fecha 31 de Diciembre de 2015, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual solicita la continuidad del contrato de arriendo de la bodega ubicada en Chacabuco N° 450 de esta ciudad;
- c) La previa visación presupuestaria, he dispuesto dictar el siguiente;

RESUELVO:

1.- SANCIONASE, aprobación del contrato suscrito con fecha 01 de Enero de 2016, entre SERVIU Región de Arica y Parinacota y don Aquiles Enrique Ruz Espinoza RUT 10.196.779-4 que es del siguiente tenor;

CONTRATO DE ARRIENDO

En Arica a 01 de Enero de 2016, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota, RUT N° 61.813.000-2, representado, según se acreditara, por su Director don **Juan Arcaya Puente**, cédula nacional de identidad N°10.196.779-4, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N°122, comuna de Arica, en adelante "el arrendatario", y don **Aquiles Enrique Ruz Espinoza**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.767.389-1, en representación convencional según se acreditará, de doña **Ivannia Magdalena Pérez Ordoñez**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.883.859-

2, domiciliada en calle Chacabuco N° 450, comuna de Arica, en adelante "la arrendadora", se ha celebrado el siguiente contrato de arriendo:

Primero: La arrendadora declara ser dueña del inmueble destinado a bodega ubicada en calle Chacabuco N° 450-A, comuna de Arica, inmueble que se encuentra inscrito a fojas 127, N° 124 del registro de Propiedad del año 1972, del Conservador de Bienes Raíces de Arica, declarando además, por este mismo acto, que se encuentra libre de todo gravamen, hipoteca, interdicciones y prohibiciones de cualquier clase. Además, la arrendadora manifiesta que el inmueble objeto de este contrato, no está afecto a prohibición u otro impedimento legal o convencional, para celebrar el presente contrato de arrendamiento, obligándose en todo caso a responder del saneamiento por evicción en forma legal por todo perjuicio que pudiese ocasionarse el arrendatario con motivo u ocasión de derechos involucrados por terceros sobre el referido inmueble.

Segundo: Por este acto la arrendadora da en arrendamiento al arrendatario, la bodega individualizada en cláusula anterior, con el objeto de que sea destinado para el uso que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota determine.

Tercero: El arrendamiento comenzó a regir del 01 de Enero del 2016 y hasta el 31 de Diciembre del 2016. El contrato se formalizará a su vez con la Resolución Exenta respectiva.

Cuarto: La renta de arrendamiento será la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos) mensuales. Este deberá pagarse dentro de los primeros diez días de cada mes en forma anticipada con cheque nominativo cursado por el Servicio de Vivienda y Urbanismo a nombre de la arrendadora.

Quinto: En caso que las partes acuerden efectuar una renovación del contrato el monto se reajustará por acuerdo de las partes.

Sexto: La propiedad se arrienda en el estado en que se encuentra, libre de todo gravamen, embargo o juicio pendiente.

Séptimo: El arrendatario no podrá ceder el presente contrato, ni subarrendar el inmueble en caso alguno, sin consentimiento expreso y por escrito de la arrendadora de la propiedad, objeto de este contrato.

Octavo: Se obliga el arrendatario a entregar propiedad inmediatamente terminado el presente contrato de arriendo, entrega que deberá hacerse mediante la desocupación total de la bodega, poniéndola a disposición de la arrendadora y entregando las llaves.

Noveno: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

Décimo: La personería de don Juan Arcaya Puente, para comparecer en representación del SERVIU Región de Arica y Parinacota, consta en Decreto Supremo TRA Nro.272/7/2015 del 06 de Febrero del 2015, que lo nombra Director Regional del SERVIU de Arica y Parinacota a contar del 01 de Enero de 2015.

Décimo Primero: La personería de don Aquiles Enrique Ruz Espinoza, para comparecer en representación de doña Ivannia Magdalena Pérez Ordoñez, consta del Mandato Especial de fecha 14 de mayo de 2014, Repertorio N° 2036 año 2014, otorgado ante el Notario don Armando Sánchez Risi, de esta ciudad.

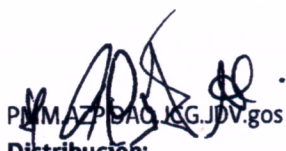
Duodécimo: El presente contrato se extenderá en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder del servicio y uno en poder del prestador.

2.- **IMPUTESE**, el gasto que genere la presente Resolución con cargo al **ITEM 22.09.002 Arriendo de Edificios**, del presupuesto vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JUAN ARCAYA PUENTE
Director SERVIU Región de Arica y Parinacota


PRIMAZP@AOJGG.JOV.gob

Distribución:

- Oficina de Servicios Generales.
- Secretaria Dirección SERVIU Región de Arica y Parinacota
- Oficina de Partes y Gestión Documental.